



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Resolución No 173
(08 de mayo de 2020)

Por la cual se reanuda unas actuaciones suspendidas mediante la resolución 157 del 16 de marzo de 2020.

LA CONTRALORA GENERAL DE BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330 de 1996, la Ley 610 de 2000 Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social «se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus» y se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante directiva presidencia No 02 del 12 de marzo de 2020, dirigida a organismos y entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial, se establecen medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 a través del cual, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19;

Que mediante el Decreto No 176 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Departamental, estableció acciones de contención del COVID-19 y la prevención de padecimientos asociados a enfermedades respiratorias en el Departamento de Boyacá.

Que en virtud de lo anterior, el Despacho de la Contralora General de Boyacá, consideró procedente y pertinente a fin de evitar la propagación del virus COVID-19 y como medida de protección **suspender los términos en todas las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, a saber: proceso auditor, procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas, durante los días comprendidos entre el 16 y el 27 de marzo de 2020, término que posteriormente se ha venido prorrogando, estando vigente hasta las 00:00 horas del 25 de mayo de 2020**

Que a la fecha, se viene adelantando trabajo en casa por parte de los funcionarios de éste ente de control; atendiendo entre otros, la **Resolución No 165 del 17 de abril de 2020**, y se esta conociendo y avocando conocimiento de las denuncias presentadas con ocasión de la urgencia manifiesta o calamidad pública declarada en los diferentes puntos de control, atendiendo los términos previstos por la ley.

Que por lo anterior, a la fecha se encuentran calificadas varias de estas denuncias, que deben ser trasladadas a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para lo pertinente, por lo que deben exceptuarse estas actuaciones de la suspensión de términos referidos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL”

Calle 19 N° 9-35 piso 5 °. Teléfono: 7 422011. Fax: 7426396 www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

DIRECCION ADMINISTRATIVA

ARTICULO PRIMERO. - EXCEPTÚESE DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS prevista en el artículo primero de la resolución 157 del 16 de marzo de 2020 el trámite que corresponda ante la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de los traslados que previas denuncias atendiera la Secretaria General derivadas de la declaratoria de urgencia manifiesta y/o calamidad pública y sobre los contratos derivados de las mismas. En consecuencia, el artículo quedará así: “**SUSPÉNDASE** los términos en todas las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, a saber: proceso auditor, procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas excepto la recepción de denuncias que se presenten con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta y/o calamidad pública y sobre los contratos derivados de las mismas, así como el trámite correspondiente ante la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y las 00:00 horas del 25 de mayo de 2020 de conformidad con lo expuesto anteriormente; así como la atención a público .”.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente decisión PUBLIQUESE en la página WEB Institucional y en lugar visible de la Contraloría General de Boyacá.

ARTICULO TERCERO. - Remítase copia legible a cada una de las dependencias de la Contraloría General de Boyacá, para que se adopten las medidas y decisiones del caso.

ARTICULO CUARTO Ordénese a la Asesoría en Participación Ciudadana y comunicaciones, para que se realicen los comunicados de prensa correspondientes.

COMINIQUESE Y CUMPLASE

(original firmado por)
MARTHA BIGERMAN AVILA ROMERO
Contralora General de Boyacá

Revisó/ Henry Sánchez Martínez / Director Operativo Responsabilidad Fiscal